



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 12 ABR. 2019

OFICIO N° 201 -2019-VIVIENDA/DM

Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-



Asunto : Remisión de Informe conteniendo opinión en relación al proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, que propone la "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Referencia : Oficio P.O. N° 580-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto al proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, que propone la "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Sobre el particular, se adjunta para su conocimiento y fines, la fotocopia del Informe N° 186-2019-VIVIENDA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



.....
CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

EL PERÚ PRIMERO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORME N° 186-2019-VIVIENDA/OGAJ

A : ALFREDO LOZADA BONILLA
Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

Cc. : JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Asunto : Opinión legal sobre el proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, que propone la “Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Ref. : a) Oficio P.O N° 580-2018-2019/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 011-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR
(H.T. N° 00006102-2019 Externo)

Fecha : San Isidro, **13 MAR. 2019**

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 580-2018-2019/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, que propone la “Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”, en adelante el proyecto de Ley.
- 1.2 Con Informe N° 011-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR, el Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural, remite la Ficha Técnica conteniendo la opinión solicitada del Programa respecto del proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria.



III. ANÁLISIS

III.1 SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

Según el portal institucional del Congreso de la República¹, el proyecto de Ley se encuentra en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, desde el 26.12.2018.

III.2 SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley propone la modificación del inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

¹ <http://www.congreso.gob.pe/proyectosdeley/>. Visto el 08.03.2019.

III.3 SOBRE LO SEÑALADO EN EL INFORME DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL

III.3.1 En la Ficha Técnica de opinión del Programa Nacional de Vivienda Rural, se señala lo siguiente:

(...)

Determinar si el Proyecto Normativo es o no de competencia del Sector	El proyecto de Ley no es competencia del Sector, siendo competencia de las Municipalidades.
Análisis sobre el Proyecto Normativo en atención a su competencia	(...) • Conclusión: Por lo expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, al tratarse de la modificación del artículo 79 de organización del Espacio físico y uso del suelo de la Ley 27972 (...), no involucraría al Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) al no encontrarse dentro de sus competencias.
Impacto del Proyecto Normativo sobre el MVCS	(...) al referirse a temas de municipalidades no genera ningún tipo de impacto en la competencia del MVCS por consiguiente tampoco impacta sobre el Programa.

(...).”

III.4 SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

III.4.1 El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, establece que el MVCS *“tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados”*.

III.4.2 Los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, disponen que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y *“es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional”*.

III.4.4 Asimismo, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 30156, establece como una función compartida del MVCS el *“normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades”*.

III.4.5 Conforme se expresa en las normas antes señaladas, el MVCS es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, teniendo como finalidad, entre otros, el promover el ordenamiento de los centros poblados, y como función compartida, entre otros, el



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades.

III.5 DE LA OPINIÓN LEGAL

- III.5.1 El proyecto de Ley propone la modificación del inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de restringir la convocatoria para la contratación de obras y la ejecución de las mismas dentro de los 120 días antes de la culminación del mandato de los alcaldes, y que las obras que se encuentren en ejecución se culminen antes de los 60 días de dicho mandato. En el siguiente cuadro se puede apreciar las modificaciones efectuadas:

TEXTO VIGENTE DEL INCISO 4.1 DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 79	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:</p> <p>4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:</p> <p>4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. No se convocarán procedimientos de selección para la contratación de obras, ni tampoco se iniciarán la ejecución de obras, dentro de los 120 días antes de la culminación del mandato. Las obras que se encuentren en ejecución en el período antes señalado, deberán concluirse 60 días antes de la culminación del mandato. Los responsables del incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, incurrirán en responsabilidad penal en aplicación del artículo 377° del Código Penal, así como la responsabilidad administrativa y civil que corresponda. Se encuentran exceptuadas de lo establecido en el párrafo precedente, las obras ejecutadas por situación de emergencia, o las que se encuentren dentro del presupuesto participativo.</p> <p>(...)</p>



- III.5.2 Según la exposición de motivos, se propone la restricción con la finalidad de que las obras que tengan proyectadas ejecutar los alcaldes se realicen dentro del periodo de los 4 años, que dura su mandato, y no queden inconclusas una vez culminado éste, afectando a su población y el normal desarrollo de su distrito. A continuación se transcribe algunas partes de la exposición de motivos y del análisis costo-beneficio:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

Debemos señalar también que el Alcalde es elegido para un período de 4 años, el cual es tiempo suficiente para que desarrolle las principales obras que beneficien al distrito y por lo tanto a todos los vecinos (...):

(...)

Asimismo, cabe señalar que todas las calles de Lima y probablemente del país con obras que están abandonadas a su suerte, afectan enormemente el desarrollo normal de la población, con calles, pistas, veredas intransitables, la tranquilidad de los ciudadanos se ve afectada e incluso su seguridad se ve vulnerada, siendo necesario establecer un tiempo de inicio y fin en la ejecución de las obras, para que los ciudadanos, las miles de familias, los vecinos sean los más beneficiados.

(...).

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

(...) así la población no se verá afectada por las obras que se ejecutan a última hora dificultando el desarrollo y desplazamiento de cada uno de sus miembros, siendo la población la más beneficiada con este proyecto.”

- III.5.3 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el proyecto de Ley, y en su exposición de motivos, la propuesta va dirigida a restringir actos de gestión de los gobiernos locales, no del MVCS; por lo que coincidiendo con lo señalado por el Programa Nacional de Vivienda Rural, el MVCS no resulta competente para emitir opinión respecto al proyecto de Ley materia de análisis.
- III.5.4 Debe tenerse en cuenta que el MVCS, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, no teniendo injerencia en las obras que ejecuten los gobiernos locales, lo cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que el MVCS no resulta competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley N° 3746/2018-CR, que propone la “Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Atentamente,



Dina Marisa Cristobal Jave
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito



Juan Alfredo Sánchez Galloso
Director General (e) de la
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROYECTO DE LEY N° 3746/2018-CR - "Ley que modifica el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

OBJETO: El proyecto de Ley propone la modificación del inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

SUSTENTO:

1. El proyecto de Ley propone la modificación del inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de restringir la convocatoria para la contratación de obras y la ejecución de las mismas dentro de los 120 días antes de la culminación del mandato de los alcaldes, asimismo, propone establecer que las obras que se encuentren en ejecución se culminen antes de los 60 días de dicho mandato.
2. De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de Ley, se propone la restricción con la finalidad de que las obras que tengan proyectadas ejecutar los alcaldes se realicen dentro del periodo de los 4 años, que dura su mandato, y no queden inconclusas una vez culminado éste, afectando a su población y el normal desarrollo de su distrito
3. De acuerdo a lo señalado en el proyecto de Ley, y en su exposición de motivos, el proyecto de Ley va dirigido a restringir actos de gestión de los gobiernos locales, no del MVCS; en ese sentido, teniendo en cuenta que el **MVCS** es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y que no tiene injerencia en las obras que ejecuten los gobiernos locales, **no resulta competente** para emitir opinión respecto al proyecto de Ley.
4. Se cuenta con la opinión del Programa Nacional de Vivienda Rural, que opina que el MVCS no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley.

EL MVCS NO ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY

PROPUESTO POR LA CONGRESISTA LOURDES ALCORTA SUERO

Elaborado OGAJ – Abog. Dina Marisa Cristobal Jave





CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y GOBIERNO LOCALES
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Lima, 3 de enero de 2019

Pedido del Congreso

OFICIO P.O. N° 580 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR

Señor
JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú
San Isidro

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
15 ENE. 2019 2
N° 6102
Hora: 12:34 Por:
RECIBIDO
SEDE SAN ISIDRO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3746/2018-CR, propone modificar el inciso 4.1 del artículo 79 de la Ley 27971, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización del espacio físico y uso del suelo.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR
16 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora: Firma:

CDH/rmch.

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
16 ENE. 2019 16:05 H
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA
FIRMA: HORA:

943
1102

